



SRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Mazatlán, del Estado de Sinaloa, de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ciudad de San Benito, del Estado de Texas, de los Estados Unidos de América.
Áreas de Cooperación:	a) Comercio, inversiones y negocios b) Turismo c) Cultura d) Desarrollo municipal e) Educación f) Ciencia y tecnología g) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan
Fecha en que se firmó:	Sin fecha.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Brownsville, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América.
Vigencia:	Indefinida.



OFICINAS DE LA C. SECRETARIA
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

**ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE MAZATLÁN,
SINALOA, DEL ESTADO DE SINALOA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y LA CIUDAD DE SAN BENITO, DEL ESTADO DE TEXAS DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

La ciudad de Mazatlán, del Estado de Sinaloa de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de San Benito, del Estado de Texas de los Estados Unidos de América, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo es formalizar el hermanamiento entre la ciudad de Mazatlán, del Estado de Sinaloa de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de San Benito, del Estado de Texas de los Estados Unidos de América, para fomentar el acuerdo y el entendimiento entre ellos y las instituciones en sus respectivos ámbitos territoriales, a que intensifiquen los esfuerzos comunes, y para promover el intercambio de experiencias y ejecución de actividades comunes.

ARTÍCULO II

Áreas de cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) Comercio, inversiones y negocios.
- b) Turismo.
- c) Cultura.
- d) Desarrollo municipal.
- e) Educación.
- g) Ciencia y tecnología.
- h) Ambiente.
- i) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

ARTÍCULO III

Acuerdos Específicos de Cooperación

Para la ejecución de las actividades de cooperación, las Partes podrán formalizar Acuerdos Específicos de Cooperación, en los que se detallarán las actividades a ser ejecutadas, debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes: objetivos y actividades a desarrollar; calendario de trabajo; de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado; financiamiento; responsabilidad de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

Los Acuerdos Específicos de Cooperación, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO IV

Autoridades Coordinadoras

Ambas Partes designan como autoridades coordinadoras para la instrumentación del Presente Acuerdo a las áreas siguientes:

- Por parte de la ciudad de Mazatlán, del Estado de Sinaloa de los Estados Unidos Mexicanos: Lic. Rogelio Olivas Osuna
- Por parte de la ciudad de San Benito, del Estado de Texas de los Estados Unidos de América: C. Guillermo Rico Leal.

ARTÍCULO V

Instrumentos Internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTÍCULO VI

Consultas

Ambas Partes acuerdan reunirse cada dos años o cuando sea necesario, con el propósito de evaluar el progreso de la cooperación entre Mazatlán y San Benito, y de alentar el desarrollo de nuevos sectores de intercambio. La sede de dichas reuniones se alternará entre Mazatlán y San Benito.

ARTÍCULO VII

Modificación

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

ARTÍCULO VIII

Vigencia y Terminación

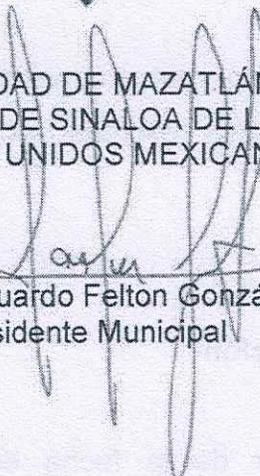
Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta que cualquiera de las Partes notifique a la Otra, por escrito, su intención de dar por terminado el presente Acuerdo. El Acuerdo terminará seis (6) meses después de que se reciba la notificación de terminación de la otra Parte.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Brownsville, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, en dos ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.



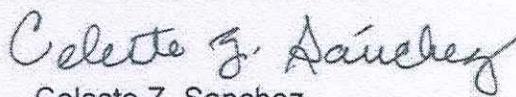
POR LA CIUDAD DE MAZATLÁN, DEL
ESTADO DE SINALOA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Carlos Eduardo Felton González
Presidente Municipal



POR LA CIUDAD DE SAN BENITO, DEL
ESTADO DE TEXAS DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Celeste Z. Sanchez
Alcalde